



Quibdó, 22 de octubre de 2020

GDCH-01-01-10-420

Honorable  
**JUAN CARLOS LOSADA**  
Representante a la Cámara  
Comisión Legal Afro

Honorable Representante Losada,

Por medio del presente allego a usted las respuestas al cuestionario de debate de control político **Tribugá** remitido a este despacho en días pasados.

**1. ¿Cuál es la participación accionaria de la Gobernación del Chocó en la Sociedad Arquímedes?:**

El ente territorial departamental posee actualmente una participación de 220 acciones suscritas, lo que equivale al 7,09% de participación societaria. No obstante, la participación de carácter interno a nivel departamental asciende al 51% dentro de la Sociedad, incluyendo a otros actores públicos y privados del Chocó, como la Universidad Tecnológica del Chocó, la Cámara de Comercio de Quibdó, Alcaldías y empresas comerciales del departamento, entre otras

**2. ¿Qué inversiones o aportes ha realizado la Gobernación del Chocó en la Sociedad Arquímedes, en los estudios o diseños del Puerto de Tribugá, en los estudios o diseños de la vía Férrea Nuquí- Quibdó, en los estudios o diseños de la vía Ánimas – Nuquí y otros proyectos de infraestructura relacionados con el puerto? ¿Cuándo fueron realizados? ¿Para qué han sido utilizados estos recursos?**

La Gobernación del Chocó, no ha aportado directamente recursos para estudios y diseños del puerto y la estructura férrea, puesto que estos han sido



NIT: 891680010-3

desarrollados por la Sociedad Arquímedes con los recursos correspondientes a la suscripción de todos los Accionistas públicos (36%) y privados (67%). Dentro de los estudios para el puerto, se han reportado los prediseños técnicos para la solicitud de concesión, estudios de mercado, estudios financieros, estudios jurídicos, valoraciones, estudios ambientales, entre otras consultorías; y para el Tren Quibdó - Nuquí, los estudios técnicos, financieros y legales para el desarrollo de la prefactibilidad, estudios ambientales, entre otros.

- 3. La Gobernación del Chocó, a través del Decreto 0201 de 2020, citó a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Chocó desde el 31 de agosto hasta el 14 de septiembre para debatir, entre otros, un proyecto de Ordenanza que quiere declarar el Puerto de Tribugá, como una obra de utilidad pública e interés social. ¿ Por qué se requiere declarar el Puerto como obra de utilidad pública e interés social y cómo se ha pensado conciliar dicha declaratoria con los derechos territoriales colectivos de las comunidades de Nuquí? ¿Se ha consultado a las comunidades de Nuquí y de la región sobre esta declaración?**

Una declaratoria de Utilidad Pública **es un instrumento que permite DESARROLLAR EL PRINCIPIO DE LA PLANIFICACIÓN en complementariedad con los entes territoriales municipales**, para armonizar los proyectos de infraestructura con aquellas zonas de interés ambiental y social, evitando conflictos en los usos del suelo y permitiendo, bajo el principio de la “Función Social de la Propiedad”, la adquisición de predios, y la definición de proyectos de inversión y desarrollo antes de ejecutar obras, pues **la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general**.

La declaratoria de Utilidad Pública, es un mecanismo que permite al ente territorial, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial...”, y “Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad ...” (ley 388 de 1997, artículo 1).

Es importante aclarar que **el Proyecto Portuario de Tribugá**, incluida su infraestructura de transporte (Puerto de Tribugá, Puertos de Quibdó y Tarena, Tren Quibdó-Nuquí, vía Ánimas – Nuquí, e hidrovía del Atrato) y zonas francas, fue declarado como **PROYECTO DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA EL**



NIT: 891680010-3

DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, y toda esta infraestructura no sólo corresponde al municipio de Nuquí, y el trámite ante la Asamblea departamental para la declaratoria de “Utilidad Pública e Interés Social”, es un trámite administrativo que no riñe para nada con los procesos de consultas previas con las comunidades, lo cual debe seguir su trámite normal ante las comunidades teniendo en cuenta entre otras normas la ley 70 de 1993.

Adicionalmente, esta infraestructura de transporte se conceptúa de acuerdo con la ley 1682 de 2013, donde se expresa que la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. Se caracteriza además esta infraestructura como un sistema inteligente, eficiente, multimodal, seguro, de acceso a todas las personas y carga, ambientalmente sostenible, adaptada al cambio climático y vulnerabilidad, con acciones de mitigación y está destinada a facilitar y hacer posible el transporte en todos sus modos.

Esta declaratoria es un instrumento jurídico, que ha sido incluido dentro de los procedimientos administrativos de ordinario, atendiendo al pleno de requisitos y elementos que le competen de acuerdo a ley. Con miras a viabilizar y facilitar la ejecución de proyectos de infraestructura, y habiendo previsto el Proyecto de Ordenanza como una oportunidad de planificación adecuada de interés para todas las comunidades del Chocó, dicha perspectiva tuvo que ser también evaluada de cara al Plan de Desarrollo Departamental, aprobado mediante ordenanza 075 del 2020, en donde se incluyó el desarrollo del Proyecto Portuario de Tribugá, en coherencia con muchas de las líneas estratégicas y para concreción de las mismas. A saber: *Pactos comunitarios regionales, Negocios verdes, Un Chocó productivo y competitivo, Estrategias de Infraestructura y Transporte, Estrategias de Turismo, Estrategias de emprendimiento y empresarismo, Estrategias de Programa de Capacitación y Asistencia Técnica orientada al Desarrollo de las Competencias de Ley.*



Esto en cuanto a las razones metodológicas que orientan el ejercicio de acoger el instrumento. Sin embargo, es importante aclarar que al H. Asamblea departamental no ha generado el estudio ni efectuado tal declaratoria.

**4. ¿Qué espacios de participación se han facilitado para las comunidades de Nuquí y el Pacífico Chocoano con relación al Puerto de Tribugá y su declaratoria como obra de utilidad pública e interés social?**

Desde la Gobernación del Chocó, la Universidad Tecnológica del Chocó, Cámara de Comercio de Quibdó, Alcaldía de Quibdó y Alcaldía de Nuquí, se han propiciado a través de quince (15) años espacios para socialización de los diversos proyectos que se contemplan desde la Sociedad Arquímedes, que además han sido espacios de construcción conjunta donde las Comunidades han expuesto inquietudes y formas de participación en los mismo, contribuyendo de manera significativa a muchas de las políticas institucionales, sociales y ambientales que tiene contempladas la Sociedad Arquímedes.

Para el Proyecto de ordenanza en comento, la Asamblea Departamental del Chocó, ha desarrollado espacios de socialización bajo su tutela y a través de espacios radiales en el departamento del Chocó se ha realizado explicación sobre los significados de esta declaratoria que como se ha dicho de manera reiterativa no sustituye los procesos de consultas previas ni la participación que por ley debe hacerse con las comunidades étnicas del departamento del Chocó.

**ARIEL PALACIOS CALDERÓN**  
Gobernador Del Chocó